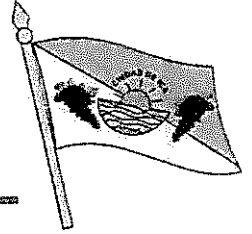




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MPI.

Ica, 26 de agosto del 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del 26 de agosto del 2021; la Carta N° 0309-2021-CMI/GMA del 16 de agosto del 2021, que contiene el Prot. Sec. N° 020/2021 del 15 de julio del 2021, suscrito por El Obispo de Ica Mons. Héctor Eduardo Vera Colona como representante del Clero, designando a su representantes ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, el Informe N°043-2021-CMI-GAI, de la Gerencia de Auditoria Interna de la Caja Municipal de Ica, sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del designado por los representantes del Clero ante el Directorio; el mismo que concluye que el Señor Mons. Edmundo Rufino Hernández Aparcana, identificado con Documento Nacional de Identidad N°21435817 con grado de Bachiller en Ciencias de la Educación y el grado de Magister en Administración y Dirección de Empresas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la elección de representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado mediante Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros N° 5788-2015-SBS y modificatorias, como representante del Clero, ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica



### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Credencial N° 44726893.2018.ICA.01, de fecha 12 de noviembre de 2018, reconoce como Alcaldesa de La Municipalidad Provincial de Ica a la Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, identificada con DNI N° 44726893;

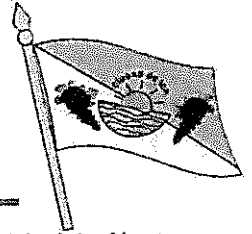
Que, mediante Decreto Supremo N° 157-90-EF; modificada por Ley N°30607 se norma el funcionamiento a nivel nacional de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, siendo de aplicación a todas ellas, lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y la Ley Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguro; asimismo, Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros N° 5788-2015 y Resolución SBS N° 1324-2018 se regula el proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

Que, mediante Carta N° 0309-2021-CMI/GMA, del 16 de agosto de 2021, suscrita por el Sr. Sergio Llerena Zúñiga, Gerente de Central de Créditos; Walter Leyva Ramírez Gerente Central de Operaciones y Finanzas y Rosa María Higa de Pecho Gerente de Central de Administración, pone en consideración la petición de fecha 15 de julio del 2021, suscrita por el representante del Clero Provincial de Ica, proponiendo a su representante ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica. Además se anexa el Informe N°043-2021-CMI-GAI de la Gerencia de Auditoria Interna de la Caja Municipal de Ica, sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del designado por los representantes del Clero ante el Directorio; el mismo que concluye que el señor Mons. Edmundo Rufino Hernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N°21435817 con con grado de Bachiller en Ciencias de la Educación y el grado de Magister en Administración y Dirección de Empresas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la elección de representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado mediante Resolución de Superintendencia de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Banca y Seguros N° 5788-2015 como representante del Clero ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica.

Que, el resumen del Informe N° 043-2021-CMI-GAI, que contiene la Evaluación del Cumplimiento de requisitos por parte del Profesional designado por el Clero ante el Directorio de la CMAC-ICA S.A, señala en parte lo siguiente:

## I.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA EVALUACION OBJETIVO

Determinar, si el señor Mons. Edmundo Rufino Hernández Aparcana, profesional designado como representante del Clero, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Elección de Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado mediante Resolución de Superintendencia de Banca y Seguro N° 5788-2015-SBS y sus modificatorias.

Emitir el informe con la evaluación resultante referido en el numeral 10.2.1 de dicho Reglamento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5°, 6°, 9° y 10°.

Los requisitos e impedimentos serán materia de supervisión por la Superintendencia de Banca y Seguro, siendo los pronunciamientos de este ente de control en relación a estos, vinculantes para las CMAC y para las personas, órganos y entidades involucrados en el proceso de designación y nominación.

## II.- EVALUACION DE LA SITUACION DE LA ACTIVIDAD De la Entrega y Recepción de la Documentación Correspondiente

Mediante Prot. Sec. N° 020/2021 del 15 de julio del 2021, recibido el 16 de julio del 2021, suscrita por el Señor Mons. Héctor Eduardo Vera Colona, Obispo de Ica, designado al representante del Clero al Señor Mons. Edmundo Rufino Hernández Aparcana, ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, adjuntando los documentos siguientes:

- Currículo Vitae del Señor Edmundo Rufino Hernández Aparcana con DNI N° 21435817
- Declaración Jurada de no tener impedimento para asumir el cargo de Director
- Declaración Jurada Patrimonial
- Certificado negativo de protestos y moras
- Certificado de antecedentes policiales
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado Judicial de Antecedentes penales,

Se revisó la documentación alcanzada, encontrándola conforme.

## III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presenta evaluación no se determinaron observaciones a la información alcanzada la misma que ha sido verificada, sin determinarse observaciones.

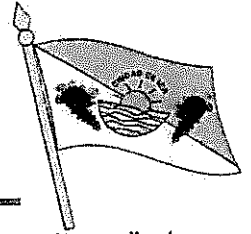
## IV.- CONCLUSIONES

Se concluye que el señor Mons. Edmundo Rufino Hernández Aparcana, identificado con Documento Nacional de Identidad N°21435817 con grado de Bachiller en Ciencias de la Educación y el grado de Magister en Administración y Dirección de Empresas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Elección de representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado mediante Resolución de Superintendencia de Banca y Seguro N° 5788-2015-SBS y modificatorias, para ejercer el cargo de Director como representante del Clero.

## V.- FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA EVALUACION

El Señor CPC Vladimir Muñoz de la Cruz, es el Funcionario responsable de la evaluación efectuada

## VI.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA EVALUACION

La presente evaluación se inició el 20 de julio del 2021, concluyéndose el 27 de julio del 2021.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.2.2 artículo 10° del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, anexo I: Proceso de Elección de los miembros del directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, el Proceso de Elección de los Directores, consta de dos (2) etapas: Designación y Nominación. La designación es la primera etapa del proceso de elección de los Miembros del Directorio, conforme lo señala el numeral 3) de la norma citada, para tal efecto se ha cumplido con remitir el Informe de la Unidad de Auditoria Interna de Designación, adjuntando el Currículo Vitae debidamente documentado del Director designado, la segunda etapa consiste en la NOMINACION a cargo del Concejo Municipal (numeral 3.2 de la norma citada).

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1324-2018, en su artículo tres, señala, el Directorio de la CMAC debe estar conformado por siete (7) miembros: dos (2) representantes de la mayoría del Concejo Municipal; un (1) representante de la minoría del Concejo Municipal; un (1) Representante de COFIDE; Un (1) representante de la Cámara de Comercio; un (1) representante del Clero, y un (1) Representante de los Pequeños Comerciantes y Productores del ámbito territorial en el cual opera la CMAC, esto, concordante con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30607.

Que, con lo establecido precedentemente y de conformidad con los artículos N° 4°, 5°, 9° de la Resolución de la SBS N° 5788-2015-SBS y sus modificatorias, de fecha 25.setiembre del 2015, que regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito CMAC, y que establece cual es el procedimiento de Elección de Directores, los requisitos y la documentación requerida al Director a efectos de su designación, de igual forma en el capítulo II Elecciones de los Directores, artículo 10° proceso de Elección de Directores de la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Que, el Artículo 7° de la Resolución de la SBS N°5788-2015-SBS, Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, modificada por Resolución SBS N° 1324-2018, del 06 de abril del 2018; en su artículo 7° establece que la duración al cargo de Director, es de tres años, lo que tiene relación con el ítem Sexto de la norma acotada, donde señala que los directores elegidos antes de la entrada en vigencia de la ley N° 30607 mantienen el plazo de duración de su periodo establecido al momento de su elección, mientras que la elección de Directores a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 30607 tendrá una de duración de tres años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos; el periodo de duración será computable desde la fecha en la que se produjo la nominación, la duración del cargo de un Director de un CMAC, es independientemente de los cambios de autoridad o representantes legales que ocurra en las entidades designadas o en el Concejo Municipal.

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece (...) El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y teniendo en cuenta que dicha representación recae en nueva autoridad al igual que la conformación del Pleno de Sesión de Concejo, para el caso concreto de autos corresponde al pleno formalizar la nominación de la designación ante la Junta



